

EPÍGRAFE 3º NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y TALONES

Especificación	Comisiones		
	% s/ nominal del documento	Mínimo por documento	Adicional por doc. no truncable
A) Negociación, Compensación y Devolución			
Negociación / Compensación otras Entidades. (Ver nota 4ª)	1,50	9,00 euros	0,75 euros
Negociación / Compensación propia Entidad.	--	Exento	
Devoluciones otras Entidades.	4,51(*)	15 euros	
Devoluciones propia Entidad	--	Exento	
B) Solicitud de conformidad telefónica de la Entidad librada (Ver nota 1ª)	--	4,51 euros (comisión única)	
C) Gestión de protesto ante Notario (Ver nota 2ª)	--	24,0 euros (comisión única)	
D) Declaración de impago (Ver nota 2ª)	0,05	24,00 euros	
E) Conformidad escrita de cheques y talones sobre el propio documento (Ver nota 3ª)	0,30	6,00 euros	

(*) En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS.
1. CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS PARA PAGO DE CARBURANTE
ESTACIONES DE SERVICIO

- a) Comisión: Exentos.

TITULARES. Emisión: 2,50 euros por talón suministrado al cliente.

2. CHEQUES EMITIDOS POR LIBERBANK

.Por cada Cheque se percibirá una comisión del 0,50% sobre el nominal, con un mínimo de 10,00 euros .

. Por expedición de duplicado se percibirá una comisión adicional de 30,05 euros, en concepto de formación y resolución del expediente de anulación del documento original.

La Entidad considerará revocado el cheque a los 6 meses y 15 días de su emisión. Transcurrido ese plazo se abonará su importe en cuenta abierta a nombre del solicitante. En caso de no existir cuenta el importe del cheque se pondrá a disposición del cliente en la oficina emisora del mismo. La permanencia en esta situación devengará una comisión mensual de 4,00 euros que se comenzará a percibir transcurridos 30 días desde la comunicación realizada al ordenante.

3. CHEQUES DE VIAJE

- Comisión: Sobre el nominal del cheque al hacerse efectivo. Únicamente por disposiciones de efectivo en las ventanillas por cheques emitidos por otras Entidades de crédito adheridas al sistema, se percibirá una comisión de 2,00% sobre el nominal.

4. PAGOS EN EFECTIVO MEDIANTE CHEQUE

- Comisión: Pagos en efectivo mediante cheque o disposiciones en efectivo en ventanilla mediante reintegro, en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta, por comprobación de saldo y verificación de firma (por operación) realizados en la propia entidad, se percibirá una comisión de 4,00 euros.

5. CHEQUES PERSONALES PAGADOS A LOS PROPIOS TITULARES REALIZADOS EN OFICINAS DE CAJAS CONFEDERADAS

- Comisión de 5,00 euros por operación.

NOTA 1ª: Si el cedente de documentos solicitase la obtención de conformidad telefónica de la Entidad librada, se percibirán 4,51 euros por documento, además de los gastos de teléfono, télex, o medio de comunicación correspondiente.

NOTA 2ª: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirán además, 24,00 euros por documento protestado, independientemente de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla, una comisión adicional del 0,20% con un mínimo de 24,00 euros, por cheque o talón.

NOTA 3ª: En la conformidad escrita de cheques y talones sobre el propio documento se percibirá una comisión del 0,30 % con un mínimo de 6,00 euros por cheque o talón conformado. Igual tarifa se percibirá por la entrega, a petición de los clientes, de cheques y talones a cargo del Banco de España.

NOTA 4ª: Se percibirá del cliente una comisión adicional de 0,75 euros siempre que el cheque negociado esté afectado por una o más de las excepciones que se detallan a continuación: que anteriormente hubiera resultado impagado total o parcialmente, que no esté normalizado, que tenga fecha de abono igual o posterior a la fecha de compensación o anterior en más de 15 días naturales, los cheques nómina con fecha de emisión anterior en más de 45 días naturales a la fecha de su compensación y los pagarés de cuenta corriente cuyo vencimiento sea posterior a la fecha de su compensación o que su vencimiento sea anterior en más de 90 días naturales.